



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-0142

Referencia: PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ARMANDO BALLESTEROS FURUQUE y JAQUELINE QUIROGA FULA
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS DE ABRAHAM PINILLA Y ADELAIDA CASTIBLANCO (MARÍA ELVIA PINILLA DE ALVARADO, MARIA DEL CARMEN PINILLA DE CASTAÑEDA, ELEUTERIA PINILLA DE CASTIBLANCO y GUILLERMO PINILLA CASTIBLANCO); HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABRAHAM PINILLA Y ADELAIDA CASTIBLANCO; y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Noviembre 29 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, los señores ARMANDO BALLESTEROS FURUQUE y JAQUELINE QUIROGA FULA, a través de apoderado judicial, presentaron demanda de PERTENENCIA en contra de los señores HEREDEROS DETERMINADOS DE ABRAHAM PINILLA Y ADELAIDA CASTIBLANCO (MARÍA ELVIA PINILLA DE ALVARADO, MARIA DEL CARMEN PINILLA DE CASTAÑEDA, ELEUTERIA PINILLA DE CASTIBLANCO y GUILLERMO PINILLA CASTIBLANCO); HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABRAHAM PINILLA Y ADELAIDA CASTIBLANCO; y PERSONAS INDETERMINADAS. Sírvasse proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y en oportunidad para admitir la demanda de la referencia, el despacho, encuentra la siguiente falencia:

- Indican los solicitantes, a través de su apoderado, que los señores ABRAHAM PINILLA y ADELAIDA CASTIBLANCO son fallecidos, y en los numerales 5 y 6 de los hechos de la demanda, manifiestan que desconocen la existencia de hijos de éstos; sin embargo, en la demanda, la parte pasiva se encuentra conformada por los HEREDEROS DETERMINADOS de los mismos, como son: MARÍA ELVIA PINILLA DE ALVARADO, MARÍA DEL CARMEN PINILLA DE CASTAÑEDA, ELEUTERIA PINILLA DE CASTIBLANCO y GUILLERMO PINILLA CASTIBLANCO. Por lo que la activa, deberá aclarar y demostrar al despacho, mediante documento idóneo, el parentesco entre estos HEREDEROS DETERMINADOS con los señores ABRAHAM PINILLA y ADELAIDA CASTIBLANCO; como quiera que mediante escritura pública No. 636, aportada con

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

la demanda, se infiere que los arriba mencionados son hijos de los señores PINILLA y CASTIBLANCO.

Para facilitar su estudio y el eventual traslado electrónico al extremo pasivo, se exhorta a la demandante para que integre la demanda y su subsanación en un solo escrito.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

INADMITIR la demanda referida, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

- 1- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.
- 2- **RECONOCER** personería para actuar al Doctor **HÉCTOR FERNANDO RINCÓN TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.168.242 expedida en Ubaté, portador de la tarjeta profesional número 145.243 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CARMEN DE CARUPA**

Hoy, NOVIEMBRE 29 de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.85

ALBA PATRICIA ÁNGGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martínez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353e09b2fd3f602861e445cbd24d20e6d8d8fb28690b02b8ae9794642c1f4fb8**

Documento generado en 29/11/2023 08:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-0141

TIPO DE PROCESO: SUCESION DOBLE INTESTADA
SOLICITANTE: MARÍA ELISA LATORRE SANABRIA
CAUSANTES: SALVADOR LATORRE FRESNEDA y AURA MARÍA SANABRIA

INFORME SECRETARIAL. Noviembre 29 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, la señora MARÍA ELISA LATORRE SANABRIA, a través de apoderado judicial, presentó demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA, de los causantes SALVADOR LATORRE FRESNEDA y AURA MARÍA SANABRIA. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y en oportunidad para admitir la demanda de la referencia, el despacho, encuentra las siguientes falencias:

- La solicitante confiere poder para actuar dentro de la causa liquidatoria, únicamente por quien en vida respondía al nombre de SALVADOR LATORRE FRESNEDA, por lo que deberá adecuarse el mismo, en cuanto a la señora AURA MARÍA SANABRIA (Q.E.P.D).
- No se allega avalúo catastral de los bienes relacionados, por lo que, de acuerdo con el núm. 6° del art. 489 del C.G. del P., deberá adjuntar a la demanda el avalúo catastral de todos los bienes relictos; téngase en cuenta que, frente a la partida relacionada en el escrito de demanda, solamente se allegó la factura del impuesto predial y paz y salvo, más no el avalúo catastral.

Para facilitar su estudio y el eventual traslado electrónico al extremo pasivo, se exhorta a la demandante para que integre la demanda y su subsanación en un solo escrito.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

- **INADMITIR** la demanda referida, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CARMEN DE CARUPA**

Hoy, NOVIEMBRE **30** de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.86

ALBA PATRICIA ÁNGGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martínez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b926041f842f083d1c64bbf285afd4457823893bff425af283ff29645cc03b**

Documento generado en 29/11/2023 08:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 40 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00140

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ADRIANA YANETH GÓMEZ RODRÍGUEZ Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: noviembre 29 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante aportando liquidación del crédito. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede el juzgado, DISPONE:

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 110, y el artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (03) días de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy, NOVIEMBRE 30 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 86

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c367fea1e641e1bb5a667b25acf885ce33ea66bcbc08c0e9867361c3cb7ab153**

Documento generado en 29/11/2023 08:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00111

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: JOSÉ MARCOLINO BALLÉN CRUZ Y OTROS
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ CRUZ (JESÚS CRUZ LÓPEZ, SANTOS Y OLIVERIO CRUZ) HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ CRUZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Noviembre 29 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, la apoderada de la activa, presentó sustitución del poder que le fuera concedido por los demandantes. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. G del P., el juzgado, **DISPONE**

- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la doctora **OLGA MARÍA SIERRA CAÑON**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 20.985.205 de Tausa y T.P. No. 69.759 del C. S. de la J.
- **RECONOCER** personería para actuar al Dr. **YAMID MÉNDEZ NEIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.098.682 de Bogotá y T.P. No. 184.402 del C. S de la J. para actuar en representación de la parte demandante conforme a la sustitución de poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CARMEN DE CARUPA**

Hoy, NOVIEMBRE 30 de 2023 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
Estado No.86

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf65994dbbd3c29035a6ecbee8b9aef1d9344bf93b19b0c81944e55a7a94787d**

Documento generado en 29/11/2023 08:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>